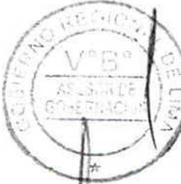




Resolución Ejecutiva Regional

N° 622-2024-GOB

Huacho, 23 de diciembre de 2024



VISTO: La Resolución Jefatural N.° 000194-2024-SIS/J, publicado en el diario oficial El Peruano, de fecha 17 de diciembre de 2024; el Informe N.° 3124-2024-GRL/GRPPAT/OPRE, de fecha 17 de diciembre de 2024; el Memorando N.° 3322-2024-GRL/GRPPAT, de fecha 23 de diciembre de 2024; el Memorando N.° 2992-2024-GRL/SG, de fecha 23 de diciembre de 2024; el Memorando N.° 3327-2024-GRL/GRPPAT, de fecha 23 de diciembre de 2024; y el Informe N.° 1449-2024-GRL/SGRAJ, de fecha 23 de diciembre de 2024; y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;



Que, mediante la Ley N.° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales, y mediante Resolución Ejecutiva Regional N.° 582-2023-GOB, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, por la suma de S/2 055 482 281.00 (DOS MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento;



Que, el inciso 3, numeral 7.3, del artículo 7 del Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular de la Entidad es responsable de: Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;



Que, el inciso 1 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;





Que, el literal iii) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N.º 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N.º 0009-2024-EF/50.01, señala que: La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1440 y se aprueban por Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional, utilizando el Modelo N.º 3/GR. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites (...);

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 000194-2024-SIS/J, publicado en el diario oficial El Peruano, de fecha 17 de diciembre de 2024, se aprueba la Transferencia Financiera a favor de diversos gobiernos regionales, para el financiamiento de prestaciones brindadas a los asegurados del Seguro Integral de Salud que, para sustentar dicha transferencia manifiesta en sus considerandos lo siguiente:

Que, el Seguro Integral de Salud - SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud constituido en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N.º 020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo N.º 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables;

Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1163, aprobado por Decreto Supremo N.º 030-2014-SA y sus modificatorias, se establece que "El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales (GORE), Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados";

Que, el numeral 76.2 del artículo 76 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público;

Que, a través del literal m) del numeral 13.1 del artículo 13, de la Ley N.º 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, se autoriza al SIS, de

manera excepcional, a efectuar transferencias financieras para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS;

Que, asimismo, los numerales 13.2 y 13.4 del artículo 13 de la Ley N° 31953, establecen que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces que debe publicarse en el diario oficial El Peruano; siendo la entidad pública que transfiere, responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron los recursos, los cuales deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme lo previsto en el citado artículo;

Que, con Resolución Jefatural N° 000165-2024-SIS/J, se aprueba la Directiva N° 008-2024-SIS/GNF-V.05 "Directiva para el Monitoreo, Supervisión y Seguimiento a las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud", que dispone que es responsabilidad de la Gerencia de Negocios y Financiamiento: "Realizar el proceso de monitoreo en gabinete a nivel financiero y nacional en el marco de los convenios, adendas suscritas y actas de compromiso"; conforme se señala en el literal b) del numeral 7.1 del artículo VII;

Que el SIS, el Fondo Intangible Solidario de Salud y las Direcciones de Redes Integradas de Salud, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y los Gobiernos Regionales han suscrito convenios para el periodo 2022-2024, con el objeto de brindar y financiar las prestaciones de salud y administrativas de los asegurados SIS;

Que, mediante el Memorando N° 002949-2024-SIS/ GNF, la Gerencia de Negocios y Financiamiento hace suyo el Informe N° 000052-2024-SIS/GNF-JVJ, a través del cual se sustenta la propuesta la distribución de recursos a transferirse en el marco de convenios y adendas, para la mitigación de riesgo en la oportunidad de las prestaciones de salud, brindadas a los asegurados del SIS; debido a los insuficientes recursos financieros que cuentan las Unidades Ejecutoras priorizadas;

Que, mediante el Memorando N° 002952-2024- SIS/GNF, la Gerencia de Negocios y Financiamiento hace suyo el Informe N° 000026-2024-SIS/GNF-YRC, a través del cual recomienda programar la transferencia de recursos financieros por el mecanismo de pago por prestaciones de salud, por el monto de S/ 3 526,695.00 (Tres millones quinientos veintiséis mil seiscientos noventa y cinco y 00/100 soles), a favor de las unidades ejecutoras priorizadas, para garantizar las prestaciones de salud, a fin de mitigar el riesgo de la oportunidad en la atención de salud de los asegurados SIS;

Que, mediante el Memorando N° 002348-2024- SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional hace suyo el Informe N° 000063-2024-SIS/OGPPDO-DDZ, a través del cual emite opinión previa favorable de disponibilidad presupuestal y aprueba el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002039, por el importe de S/ 3 526,695.00 (Tres millones quinientos veintiséis mil seiscientos noventa y cinco y 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para la transferencia financiera para mitigar riesgo de oportunidad de las prestaciones de salud; conforme a lo solicitado por la Gerencia de Negocios y Financiamiento;



Que, mediante Memorando N° 002954-2024-SIS/ GNF, la Gerencia de Negocios y Financiamiento hace suyo el Informe N° 000036-2024-SIS/GNF-GPR, sobre la programación de transferencia financiera, el cual concluye: "(...) se propone la programación de transferencia financiera por el importe total de S/ 3,526,695.00 por el mecanismo de pago por prestaciones de salud, con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, a favor de las unidades ejecutoras para el financiamiento de prestaciones";



Que, mediante Informe Legal N° 000678-2024-SIS/ OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la base de lo opinado por la Gerencia de Negocios y Financiamiento y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, considera legalmente viable que la Jefatura del SIS, en su condición de Titular del Pliego, emita la resolución jefatural que apruebe la transferencia financiera hasta por la suma de S/ 3 526,695.00 (Tres millones quinientos veintiséis mil seiscientos noventa y cinco y 00/100 soles), a favor de las unidades ejecutoras descritas en el Anexo N° 01 "Pliego 135 Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 001 1091 Seguro Integral de Salud - Transferencia Financiera Recursos Ordinarios Diciembre 2024" que forma parte integrante de la presente resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud en mérito a los convenios y adendas suscritos;



Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Jefatural N.º 000194-2024-SIS/J, se resuelve: "Autorizar la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 001-1091 Seguro Integral de Salud - SIS hasta por la suma de S/ 3 526,695.00 (Tres millones quinientos veintiséis mil seiscientos noventa y cinco y 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, a favor de las unidades ejecutoras descritas en el Anexo N° 01 "Pliego 135 - Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 001 - 1091 Seguro Integral de Salud - Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios Diciembre 2024", que forma parte integrante de la presente resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud, en mérito a los convenios y adendas suscritos", (...); asimismo, mediante el artículo 2 de la citada Resolución Jefatural, se resuelve: "Disponer que las unidades ejecutoras que reciban la transferencia financiera de la Unidad Ejecutora 001-1091 Seguro Integral de Salud por prestaciones de salud diferencien, para su incorporación y ejecución, las actividades presupuestarias y/o secuencias funcionales, de acuerdo al Anexo N° 01 de la Directiva N° 008-2024-SIS/GNF-V.05 "Directiva para el Monitoreo, Supervisión y Seguimiento a las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud", aprobada con Resolución Jefatural N° 000165-2024-SIS/J", (...); de igual manera, mediante el artículo 3 de la citada Resolución Jefatural, indica que: "Los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados, los que están sujetos a monitoreo, supervisión y liquidación financiera, según corresponda", (...);



Que, mediante el Informe N.º 3322-2024-GRL/GRPPAT/OPRE, de fecha 23 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina de Presupuesto y Economía de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el cual concluye que, (...), en virtud a la Resolución Jefatural N.º 000194-2024-SIS/J, su Anexo N° 01 y la normatividad vigente en materia de modificaciones presupuestarias, esta Oficina opina que es necesario incorporarlo en el Presupuesto de las Unidades Ejecutoras de Salud que conforman el Pliego 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, mayores fondos públicos



Gobierno Regional de Lima
La presente es copia fiel del documento original
que se encuentra en el archivo respectivo
30 DE DICIEMBRE 2024
Abg. KATHERINE XIMENA ZAPATA RAMIREZ
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNATIVA
R.E.E. N° 122 2023 GOB

provenientes de la Transferencia Financiera de recursos por parte del Seguro Integral de Salud - SIS, hasta por la suma de CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES (S/180 812.00), para el financiamiento de las prestaciones de salud a los asegurados del SIS, en mérito a los convenios y adendas suscritas;

Que, de conformidad a los precedentes señalados, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante los Memorandos Nros. 3322-2024-GRL/GRPPAT y 3327-2024-GRL/GRPPAT, ambos de fecha 23 de diciembre de 2024, requieren la incorporación de mayores ingresos públicos autorizados mediante Resolución Jefatural N.° 000194-2024-SIS/J, que autoriza una Transferencia Financiera en el Presupuesto Institucional de las Unidades Ejecutoras de Salud que conforman el Pliego 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/180 812.00 (CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias; asimismo, con el Memorando N.° 2992-2024-GRL/SG, de fecha 23 de diciembre de 2024, la Secretaría General, menciona que, ha procedido a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse, verificando que éstos se encuentren conformes con el trámite técnico administrativo correspondiente al proyecto de Resolución Ejecutiva Regional; y con el Informe N.° 1449-2024-GRL/SGRAJ, de fecha 23 de diciembre de 2024, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, remite opinión legal favorable para la emisión del acto resolutivo correspondiente (...);

Que, la Secretaría General en atención al inciso 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N.° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N.° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle numeración, revisión de los aspectos formales y realizar el trámite a la presente;

Con la propuesta de la Oficina de Presupuesto, así como, con la conformidad y vistos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; de la Sub Gerencia Regional de Administración; de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; de la Secretaría General y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima;

Por lo cual, estando a lo expuesto, con la Directiva N.° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N.° 0009-2024-EF/50.01; y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporación de mayores ingresos públicos

Autorízase la incorporación de mayores ingresos públicos autorizados mediante Resolución Jefatural N.° 000194-2024-SIS/J, que autoriza una Transferencia Financiera en el Presupuesto de las Unidades Ejecutoras de Salud que conforman el Pliego 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/180 812.00 (CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES), en



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 La presente es copia fiel del documento que se encuentra en el archivo resolu...
30 DIC. 2024
 Abg. KATHERINE XIMENA ZAPATA
 FEDATARIA INSTITUCIONAL
 R.E.E. N° 122 - 2023

la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. Donaciones y Transferencias

- 1 Ingresos Presupuestarios
- 1.4 Donaciones y Transferencias
 - 1.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes
 - 1.4.1.3 De otras Unidades de Gobierno
 - 1.4.1.3.1 De otras Unidades de Gobierno
 - 1.4.1.3.1.1 Del Gobierno Nacional 180,812.00

TOTAL FTE. FTO. 4. DyT 180,812.00

TOTAL INGRESOS 180,812.00

El desagregado de ingresos, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Sub Genérica y Especifica de Ingreso por Fuente de Financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo Adjunto, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

EGRESOS

(En Soles)

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

UNIDAD EJECUTORA : 403 REGIÓN LIMA – HOSPITAL DE APOYO REZOLA

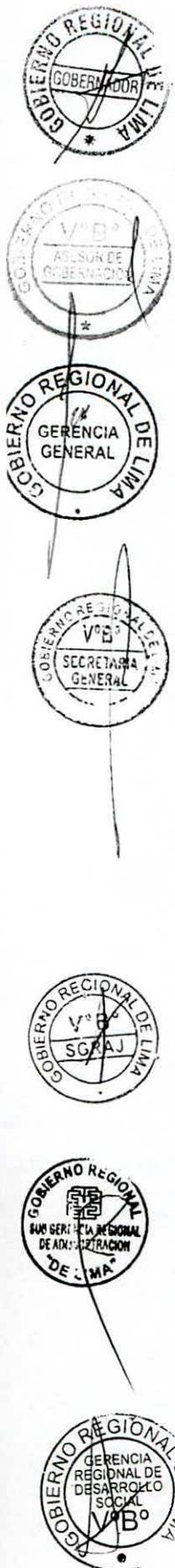
CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD : 5.000850 GESTIÓN OPERATIVA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. Donaciones y Transferencias

- GASTOS CORRIENTES
- 2 Gastos Presupuestarios
- 2.3 Bienes y Servicios 11,900.00

TOTAL ACTIVIDAD 11,900.00



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo
 30 JUL 2024
 Abg. KATHERINE AMENA ZAPATA RAMIREZ
 FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNATIVA
 R.E.E. N° 122 - 2023 - GOB

ACTIVIDAD : 5.001867 BRINDAR UNA ADECUADA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. Donaciones y Transferencias

GASTOS CORRIENTES		
2 Gastos Presupuestarios		
2.3 Bienes y Servicios		168,912.00
TOTAL ACTIVIDAD		<u>168,912.00</u>
TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 403		<u>180,812.00</u>
TOTAL PLIEGO		<u>180,812.00</u>



ARTÍCULO SEGUNDO: Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



ARTÍCULO TERCERO: Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial aprueba las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



ARTÍCULO CUARTO: Presentación de la Resolución

Encargar a la Secretaría General, remitir copia fedateada del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a las Unidades Ejecutoras correspondientes; asimismo, disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 Abog. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado
 GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA

